



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-1072-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 24 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2020-38870772- -APN-DGDMT#MPYT

VISTO el EX-2020-38870772- -APN-DGDMT#MPYT Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/2 del RE-2020-38870647-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-38870772- -APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DEL ACERO, por la parte empleadora, ratificado en la página 1 del RE-2021-26444014-APN-DGD#MT del EX -2021-26449368-APN-DGD#MT por el CENTRO LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS (C.L.I.M.A.) y en la página 1 del RE-2021-24609207-APN-DGD#MT del EX -2021-24686149-APN-DGD#MT por la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ambos en tramitación conjunta con el EX-2020-38870772- -APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan los nuevos importes correspondientes al Seguro de Vida y Sepelio previsto en el artículo 52 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, que se corresponde con el acuerdo salarial de fecha 20 de marzo de 2020 que tramitara por EX-2020-28331154- -APN-DGDMT#MPYT y que fuera homologado por RESOL-2020-586-APN-ST#MT, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DEL ACERO, por la parte empleadora, obrante en la página 2 del RE-2020-38870647-APN-DGD#MT#MPYT del EX-2020-38870772- -APN-DGD#MT#MPYT, ratificado en la página 1 del RE-2021-26444014-APN-DGD#MT del EX-2021-26449368-APN-DGD#MT por el CENTRO LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS (C.L.I.M.A.) y en la página 1 del RE-2021-24609207-APN-DGD#MT del EX-2021-24686149-APN-DGD#MT por la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ambos en tramitación conjunta con el EX-2020-38870772- -APN-DGD#MT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2020-38870647-APN-DGD#MT#MPYT del EX-2020-38870772- -APN-DGD#MT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2021.08.24 12:59:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-79106822-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 26 de Agosto de 2021

Referencia: REG - EX-2020-38870772- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1072-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2020-38870647-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1234/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.26 10:31:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.26 10:31:28 -03:00